

**Discurso del Jefe de Delegación del Paraguay,
S.E.Víctor Núñez, Ministro de la Corte Suprema de Justicia, en el marco de
la Consideración del
Primer Informe de la República del Paraguay ante el
Comité contra las Desapariciones Forzadas (CED)
Organización de las Naciones Unidas**

Ginebra, Suiza

16 y 17 de abril de 2013

Señora, Presidente del Comité

Señores miembros del Comité

Señoras y Señores expertas y expertos independientes integrantes del Comité

Señoras y Señores miembros de Organismos Especializados de las Naciones Unidas

Señores Delegados e integrantes de organizaciones de la Sociedad Civil

Para la Delegación de la República del Paraguay, es un alto honor y una gran responsabilidad iniciar este constructivo diálogo con el Comité contra las Desapariciones Forzadas, a fin de presentar los principales avances, logros y desafíos que tiene nuestro país para hacer efectivos y garantizar el goce irrestricto de los derechos consagrados en los instrumentos nacionales e internacionales de derechos humanos. Tenemos la convicción que al propiciar este espacio durante las dos jornadas, el resultado será altamente productivo.

Señor Presidente, Señoras y Señores Expertos,

Destacamos el trabajo conjunto que vienen realizando con nuestro país los Órganos de Tratados de Derechos Humanos, Mecanismos y Organismos especializados del Sistema de Naciones Unidas, en el marco de las políticas de derechos humanos promovidas por los poderes del Estado, órganos extra poder y la sociedad civil

En este sentido, Paraguay mantiene un diálogo constante con todos los mecanismos internacionales de promoción de derechos humanos, en el marco de la invitación abierta y permanente que cursó en el año 2003 tanto al Sistema Universal como el Interamericano. Desde entonces hemos recibido la visita de la Alta Comisionada Adjunta y de varios relatores especiales de ambos sistemas. Asimismo, desde el año 2010, se encuentra en funciones la Asesoría en Derechos Humanos para Paraguay de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

La República del Paraguay, conforme a su Constitución, reconoce como parte de su ordenamiento jurídico el derecho internacional y los principios de autodeterminación de los pueblos, la igualdad jurídica entre los Estados, la solidaridad, la cooperación internacional y, fundamentalmente, la protección de los Derechos Humanos.

La promoción y protección de los Derechos Humanos constituyen para el Paraguay premisas fundamentales y ejes centrales de la política de Estado.

Como es de conocimiento del Comité, en estos últimos años, el Paraguay ha realizado una proficua labor en el cumplimiento de compromisos internacionales en materia de Derechos Humanos, materializado en la presentación de todos los Informes periódicos ante los diferentes Órganos de Tratados.

En la línea del fortalecimiento de la capacidad institucional del Estado, para la efectiva vigencia de lo dispuesto por los Tratados de Derechos Humanos, se ha desarrollado e instalado una herramienta novedosa y pionera en la región denominada “Sistema de Monitoreo de Recomendaciones” (SIMORE), que permite el acceso a información validada y actualizada respecto al grado de cumplimiento de las recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos que ha recibido el Paraguay; y a la vez, permite visualizar los grandes desafíos que aún tenemos para garantizar el goce irrestricto de los derechos humanos en el país. Este sistema constituye una buena práctica, que no podría existir, sin el compromiso y la voluntad de las instituciones del Estado en cumplir con dichas obligaciones internacionales.

Señor Presidente, Señoras y Señores Expertos,

La Delegación destaca ante el Comité que la República del Paraguay consagra la protección contra las desapariciones forzadas de personas, y su imprescriptibilidad, en su Constitución Nacional.

Para el Estado paraguayo la Desaparición Forzada de Personas es un crimen de naturaleza pluriofensiva entre los cuales se incluye la afectación del derecho a la libertad personal, garantías judiciales, prohibición de la tortura, el derecho a la vida y a la personalidad jurídica. En ese espíritu, el Congreso Nacional ha aprobado varias leyes armonizadas con las convenciones internacionales, entre ellas citamos: la Ley N° 4614/12 “Que Modifica los Artículos 236 y 309 de la Ley N° 1160/97 Código Penal, que adecua la tipificación de la desaparición forzada tanto a los preceptos de la Convención Internacional para la Protección de

Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas como de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada.

De igual importancia, el Paraguay, en virtud de la normativa constitucional citada, garantiza la imprescriptibilidad de la desaparición forzada de personas, reafirmando este compromiso al ratificar la “*Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de Lesa Humanidad*”. También ha reconocido, el Derecho a la Verdad y a la Personalidad Jurídica en el contexto de las Desapariciones Forzadas, reflejado al momento de adoptar oficialmente el Informe de la Comisión de Verdad y Justicia en el año 2008.

Consecuentemente, en relación al tratamiento de las situaciones definidas en el artículo 2 de la Convención, el Estado paraguayo ha asumido con el alcance jurídico señalado, la obligación de investigar los hechos punibles considerados como desapariciones forzadas. En este sentido, el Ministerio Público consideró necesario fortalecer la Unidad Especializada en Hechos Punibles contra los Derechos Humanos, aprobando una estructura orgánica y un Manual de Funciones con el fin de regular de forma efectiva la distribución de tareas para su eficacia institucional.

Señor Presidente, Señoras y Señores Expertos

Con relación a la implementación del Estatuto de Roma, debemos informar que hemos concluido la redacción del “Anteproyecto de Ley de implementación del Estatuto de Roma que crea la Corte Penal Internacional”. El citado proyecto dispone taxativamente el deber de juzgar la desaparición forzada otorgándole la máxima sanción prevista por el derecho penal paraguayo, aclarando que la misma pena se aplicará al que omitiera informar sobre el paradero de la víctima, tanto cuando tal negativa provenga de un agente del Estado, de un particular o de una organización política con su autorización, apoyo o aquiescencia.

En relación a las garantías del debido proceso, se encuentran consagradas en la Constitución Nacional, sin que exista ningún tipo de distinción en cuanto a la tutela judicial efectiva, basada en algún tipo de discriminación prohibida por el derecho internacional. Igualmente, se prevé mecanismos de comunicación de los motivos de la detención, asistencia letrada desde el inicio del proceso, a los extranjeros informando a sus respectivos consulados. Ninguna de estas garantías puede ser suprimida bajo el estado de excepción.

Por otra parte, en cuanto a las Garantías de no repetición y como medidas de prevención de detenciones ilegales o arbitrarias, como es de conocimiento del Comité, en el año 2011 fue promulgada la Ley N° 4288/11, que establece el Mecanismo Nacional de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, teniendo como fin principal, además de prevenir prácticas de torturas, el control de la privación de libertad de las personas. Destacamos además que el Mecanismo es un modelo en la región como organismo independiente y autárquico, cuyo funcionamiento efectivo tiene hoy reconocimiento internacional.

Señor Presidente, Señoras y Señores Expertos

Otro tema muy importante que no podemos dejar de mencionar es la búsqueda de las personas desaparecidas durante el régimen dictatorial sufrido por nuestro país, asumida como obligación por el Estado y reflejada en el Informe final de la Comisión de Verdad y Justicia.

En ese sentido, en agosto del año 2011, fue instalado el Equipo Nacional de Investigación, Búsqueda e Identificación de Personas Detenidas-Desaparecidas y Ejecutadas Extrajudicialmente (ENABI), durante el periodo 1954-1989, dependiente de la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia.

En el año 2006 se iniciaron, a través de la Comisión de Verdad y Justicia, los trabajos de búsqueda y localización de las personas desaparecidas durante la dictadura, así como la excavación y exhumación, en los que se ubicaron restos óseos de 27 personas, los cuales se encuentran depositados en el laboratorio forense del Ministerio Público. Nos permitimos mencionar que la identificación de estos restos constituye una gran responsabilidad para el Estado paraguayo, considerando el derecho legítimo e intrínseco que tienen las familias de las víctimas de desaparición forzada de conocer la verdad de lo ocurrido, así como toda la sociedad paraguaya respecto a su pasado reciente.

El Paraguay está trabajando para avanzar en la identificación de los restos óseos, aún ante limitaciones y numerosos obstáculos propios de este fin. Es importante mencionar que se han destinado fondos públicos para el efecto y, en este sentido, para finiquitar su desembolso se cuenta con la asesoría técnica y el apoyo del Equipo Argentino de Antropología Forense, de amplia y reconocida trayectoria en este campo, así como la cooperación de la sociedad civil.

Por otro lado, una de las preocupaciones del Comité está relacionada a la declaración del Estado de excepción, informamos que de acuerdo a la Constitución Nacional de la República del Paraguay, el Congreso Nacional o el Poder Ejecutivo pueden declarar el Estado de Excepción en todo o en parte del territorio nacional, por un término de sesenta días como máximo. Sin embargo, nos permitimos reiterar que el Estado de Excepción no interrumpe el funcionamiento de los poderes del Estado ni la vigencia de la Constitución Nacional, más específicamente, las garantías de hábeas corpus y amparo.

Señor Presidente, Señoras y Señores Expertos

Lo que hemos expuesto describe un cuadro situacional como un conjunto de medidas y acciones concretas del Estado que esperamos sean de utilidad para el diálogo que sostendremos entre hoy y mañana. Somos conscientes de que en el país aún existen obstáculos y limitaciones que impiden afrontar, adecuadamente, los desafíos respecto a la efectiva implementación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

Empero, podemos afirmar ante el Comité que el Paraguay ha dado muestras suficientes del impulso y la fuerza que han adquirido en estos últimos años sus políticas públicas en el campo de los Derechos Humanos, y podemos asegurar que estos pasos continuarán de manera firme y constante.

En este orden, la Delegación que presido resalta y agradece los aportes de la sociedad civil paraguaya y de la Defensoría del Pueblo, como contribución para enriquecer el Diálogo con el Comité.

Finalmente, permítanme presentar a los altos representantes y funcionarios especializados en materia de derechos humanos que conforman esta Delegación, ratificando el compromiso de todas las instituciones del Estado paraguayo de responder ampliamente a todos los requerimientos del Comité.

Muchas gracias.